

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 938/06

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, implemente el Programa "Demanda Urgente" para atender la demanda de entrega de materiales de construcción (como así también la recepción de otro tipo de demanda respecto de soluciones por déficit habitacional) para personas de escasos recursos económicos, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- **Organo de ejecución:** El Órgano de Ejecución del Programa es el Instituto Municipal de la Vivienda. En tal carácter es el órgano de recepción y decisión de las solicitudes de entrega de materiales de construcción. Las peticiones de ese tenor que se efectúen a otras dependencias municipales deben ser giradas al Instituto Municipal de la Vivienda a esos efectos.
- 2.- **Materiales:** A los fines de la implementación del presente Programa, el Instituto Municipal de la Vivienda realizará las compras necesarias para atender las demandas de acuerdo con los informes socio-económicos y técnicos correspondientes, las cuales estarán sujetas al presupuesto disponible para esta área.
- 3.- **Petición:** Recibida la solicitud de entrega de materiales de construcción, el Instituto Municipal de la Vivienda debe confeccionar una planilla en la que se asienten los siguientes datos del solicitante:
 - a) Apellido y Nombre
 - b) Documento de Identidad
 - c) Ocupación
 - d) Domicilio Real
 - e) Apellido y Nombre del Cónyuge
 - f) Documento de identidad del cónyuge
 - g) Ocupación del Cónyuge
 - h) Ubicación de la propiedad inmueble en la que habrán de utilizarse los materiales de construcción, con

indicación de los derechos de propiedad o de posesión que el solicitante tenga sobre el inmueble

- i) Datos completos del grupo familiar a cargo del solicitante
- j) Ingresos económicos del grupo familiar del solicitante
- k) Número del carnet social otorgado por la Municipalidad de Río-2-Cuarto al solicitante
- l) Motivo de la demanda de materiales de construcción y destino de los mismos.

La planilla deberá ser suscripta por el solicitante y revestirá carácter de declaración jurada de los datos que se consignen en ella.

- 4.- Compromiso: El solicitante deberá comprometerse expresamente a utilizar el material de construcción que reciba, para construir o refaccionar la propiedad inmueble declarada, dentro del plazo de sesenta (60) días. El solicitante deberá autorizar expresamente al Instituto Municipal de la Vivienda a retirar los materiales que le sean entregados en el caso previsto en el punto 10 del presente.
- 5.- Responsabilidad: La responsabilidad por la construcción que se realice con los materiales recibidos es exclusiva del solicitante. La Municipalidad no se responsabiliza por los daños o perjuicios que el uso o destino de los materiales de construcción entregados ocasionen al solicitante, a su grupo familiar o a terceros.
- 6.- Evaluaciones: El Instituto Municipal de la Vivienda verificará la exactitud de los datos consignados por el solicitante, la necesidad real y actual de los materiales de construcción peticionados y las condiciones económicas del grupo familiar, emitiendo informes particulares en cada caso.
- 7.- Decisión: Efectuadas las evaluaciones referidas en el punto anterior, el Instituto Municipal de la Vivienda decidirá la entrega de los materiales solicitados, en su totalidad o en la cantidad parcial que juzgue necesarios para atender la demanda, o el rechazo de la solicitud.
- 8.- Entrega: En caso de decisión favorable, el Instituto Municipal de la Vivienda pondrá a disposición del solicitante los materiales de construcción para su retiro del lugar en que se encuentren.
- 9.- Controles: El Instituto Municipal de la Vivienda realizará controles respecto de la utilidad que el solicitante asigne a los materiales que se le entreguen.
- 10.- Sanciones: El uso de los materiales de construcción para destinos diferentes a los solicitados o la falta de uso de los mismos durante un plazo mayor a los sesenta (60) días de

entregados, ocasionará su pérdida por parte del solicitante, debiendo el Instituto Municipal de la Vivienda proceder a su retiro del lugar en que se encuentre.

11.- El Instituto Municipal de la Vivienda queda facultado para iniciar las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento del punto 4 de la presente ordenanza.

- 3 -

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de marzo de 2006.-

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

JUAN RUBEN JURE
Presidente